

# Sesion 55.<sup>a</sup> extraordinaria en 9 de febrero de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se aprueba el proyecto que prohíbe la venta de naves mercantes nacionales mientras dure la guerra europea.—A indicacion del señor Ibáñez (Ministro del Interior) se acuerda celebrar sesion los juéves i viérnes, suprimiendo la de los lúnes.—A indicacion del señor Quezada (Ministro de Hacienda) se acuerda tratar a segunda hora del proyecto de arancel aduanero devuelto por la Cámara de Diputados.—El señor Walker continúa sus observaciones sobre la provision de artículos de consumo para el Ejército.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles i queda terminado.—Se toman en consideracion las modificaciones devueltas por la Cámara de Diputados en el proyecto de arancel aduanero.—Se aprueba el proyecto que dispone la forma de pago de los derechos de faros i valizas.—Se aprueba el proyecto que declara de utilidad pública algunos terrenos colindantes con el hospital de la Serena.—Se aprueba el proyecto que aumenta los derechos consulares.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Alessandri Arturo	Escobar Alfredo
Barros E. Alfredo	Figueroa Joaquin
Bascuñan S. M. Ascanio	García de la H. Pedro
Besa Arturo	Guarello Anjel
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Echenique Joaquin	Tocornal Ismael

Urrejola Gonzalo      Walker M. Joaquin  
Valderrama José M.    Yáñez Eliodoro  
Varas Antonio

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Prohibicion de venta de naves mercantes nacionales

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad a la indicacion del señor Ministro de Guerra, aprobada ayer, corresponde discutir el proyecto que tiene por objeto prohibir la enajenacion de naves mercantes nacionales.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice como sigue

### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Por exijirlo el interes nacional, mientras dure la actual guerra europea la enajenacion de cualquiera nave mercante nacional no podrá hacerse sin especial permiso del Presidente de la República.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

## Aumento de sesiones

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Ruego al Honorable Senado tenga a bien aprobar la indicacion que formulo a fin de celebrar sesion los juéves i viérnes de cada semana.

El tiempo está mui avanzado, i fuera de la

lei de presupuestos existen numerosos proyectos de carácter impostergable, relativos a contribuciones i a subsidios, que el Gobierno necesita para saldar el déficit i atender las premiosas necesidades en que se encuentra el erario nacional. Creo que no será un gran sacrificio para los señores Senadores el celebrar estas dos sesiones mas por semana, por cuanto ello les permitirá terminar la labor del Congreso en pocos dias, quedando así mas pronto en situacion de poder salir de Santiago.

El señor **Urrejola**.—Creo que la indicacion del señor Ministro habria sido fácilmente aceptada si las actuales sesiones del Senado fueran mas cortas, pero tales como son me parece que la indicacion propuesta va a imponer a la Cámara una tarea demasiado fatigosa.

Las sesiones empiezan a las dos i media de la tarde i terminan a las siete; son, por lo tanto, sesiones mui largas i penosas. Ademas, el Honorable Senado jamas ha dejado de sesionar, a escepcion del primer dia de esta semana.

Por otra parte, los proyectos que hasta aquí se han aprobado no han merecido una larga discusion por parte del Senado, i tampoco es de esperar que los que en adelante nos lleguen den lugar a largos debates; por lo tanto, creo que con cuatro dias de sesiones por semana, en vez de cinco, alcanzaria la Honorable Cámara a realizar su labor.

Sin embargo, no me opongo de una manera absoluta a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Creo que seria mui fácil conciliar el propósito que he perseguido al hacer mi indicacion con las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Nuble.

La conciliacion se conseguiria suprimiendo las sesiones de los lunes; de esta manera quedarian cuatro sesiones por semana, como indicaba el señor Senador por Nuble. En caso de suprimir una sesion semanal, me parece que seria mas conveniente suprimir la del lunes, ya que casi todos los señores Senadores salen de la capital el sábado i vuelven el lunes por la tarde o el miércoles por la mañana.

Digo esto sin perjuicio de deferir, naturalmente, a la opinion del Honorable Senado.

El señor **Búlnes**.—¿Hai en tabla muchos asuntos que requieren una gran labor del Senado?

El señor **Charme** (Presidente).—Nó, señor Senador.

En la órden del dia de la presente sesion corresponde ocuparnos únicamente de la partida relativa al ferrocarril de Calera a Cabildo, cuya presentacion anunció ayer el señor Ministro.

El señor **Búlnes**.—Entónces, ¿qué justificaria imponer al Senado una labor tan dura como la que importa la indicacion que se ha hecho?

El señor **Charme** (Presidente).—Creo que la presente sesion va a tener que ser levantada ántes de las seis de la tarde por falta de asuntos que tratar.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Voi a dar una esplicacion sobre mi indicacion que creo que satisfará a la Honorable Cámara.

Los diversos comités de la Cámara de Diputados han celebrado un acuerdo, a virtud del cual esa Cámara destinará solamente una sesion a la discusion de cada presupuesto, despues de lo cual los votará. De manera que desde hoi o mañana la Cámara de Diputados desarrollará una considerable labor que dará al Senado sobrada materia de que ocuparse. Ese es el orijen de la indicacion que me he permitido formular.

El señor **Búlnes**.—Yo me atreveria a insinuar al señor Ministro la conveniencia de postergar la indicacion que ha formulado Su Señoría hasta la semana próxima. Si entónces llega a producirse el caso a que se ha referido el señor Ministro, es decir, si llegan a la Mesa del Senado los asuntos que despache la otra Cámara, entónces será el momento de aumentar el número de sesiones a fin de tomarlos en consideracion. Pero, acordar desde hoi celebrar mayor número de sesiones, cuando no hai asuntos urjentes pendientes de nuestra consideracion, me parece que es imponer sin objeto a la Cámara un trabajo demasiado pesado.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Como dije hace un momento, yo defiero a lo que resuelva el Senado sobre esta materia, i naturalmente si la opinion dominante en la Cámara fuera la misma que han espresado los señores Senadores, no insistiria en la indicacion que he formulado.

Debo sí agregar que ya ha sido despachado por la Cámara de Diputados el proyecto sobre contribucion de haberes, que se encuentra en estado de ser discutido por el Senado. Este no es un proyecto que pueda ser despachado en una sesion; por el contrario, él solo dará labor para varias sesiones; i es de advertir que su despacho es de tal manera urjente que no es posible entrar a discutir, sin haberlo aprobado ántes, los presupuestos del Interior, de Guerra i Marina i de Instrucción Pública, que exceden la cuota que les ha fijado la Comision Mista. De manera que miéntras no se despache ese proyecto, no pueden discutirse los presupuestos a que acabo de aludir.

Ademas, el presupuesto de Industria i Obras Públicas será próximamente informado por la Comision Mista, lo que tambien dará trabajo a esta Cámara.

El señor **Charme** (Presidente).—Debo advertir al señor Ministro que el proyecto sobre contribucion de haberes a que ha aludido Su Señoría se está imprimiendo en el momento actual, i como consta de muchos artículos, es natural que los señores Senadores deseen imponerse detenidamente de él ántes de entrar a discutirlo.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte iba a hacer la misma observacion que ha hecho el señor Presidente. Algo conozco el proyecto sobre contribucion de haberes que ha despachado la otra Cámara, i me parece que es indispensable esperar que los señores Senadores se impongan de él aunque sea lijeramente. Se trata de un asunto que afecta profundamente a la fortuna particular de los ciudadanos, i parece que sería prudente dejar pasar algunos dias a fin de que se publicara el proyecto, llegara a conocimiento del público i fuera estudiado por los señores Senadores a fin de que pudieran formular las indicaciones que sean del caso.

Fundándome, por lo tanto, en la misma razon que ha espuesto el señor Presidente, me permitiría insistir en el ruego que he hecho al señor Ministro para que se sirviera postergar la indicacion que ha formulado hasta la próxima semana. Es demasiado grave el proyecto sobre contribucion de haberes para entrar a discutirlo sin conocerlo bien previamente.

El señor **Walker Martínez**.—El deseo que versa sobre si la indicacion que ha formulado el señor Ministro debe comenzar a rejir en la presente semana o en la próxima; pero todos estamos de acuerdo en que en la semana venidera vamos a tener una gran labor. Desde luego la Comision Mista ha terminado casi el estudio del presupuesto de Industria i Obras Públicas; solo ha quedado para segunda discusion la partida relativa a la Direccion de Obras Públicas. De manera que en todo caso en la próxima semana estará informado este presupuesto i seguramente podrá estudiarse e informarse otro en los dias que quedan de la semana en curso.

Por lo tanto, habrá tiempo para meditar i estudiar el proyecto sobre contribucion de haberes.

Así es que por mi parte acepto la indicacion del señor Ministro, siempre que ella comience a rejir desde la próxima semana.

## Acuerdos

El señor **Búlnes**.—Me permito hacer indicacion, señor Presidente, para que el proyecto sobre contribucion de haberes pase a Comision. Es este un proyecto demasiado grave para que pueda ser despachado *calamo corriente*. Es indispensable que sea estudiado e informado previamente por la Comision respectiva. El proyecto del Ejecutivo ha sido sustancialmente modificado en la Cámara de Diputados, i como no todos podemos imponernos con la detencion necesaria de los debates i acuerdos que allí se toman, resulta que no conocemos como se debiera la forma en que ha quedado el proyecto de contribuciones.

El señor Ministro me observa que sería conveniente fijar un plazo a la Comision para la presentacion de su informe. Por mi parte no hai inconveniente alguno para ello.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Acepto el procedimiento que ha insinuado el honorable Senador por Santiago, para que la indicacion que he tenido el honor de formular rija desde la semana próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—¿La indicacion del señor Ministro sería entónces para que las sesiones del Senado tengan lugar los dias martes, miércoles, juéves i viénes a partir desde la semana entrante?

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Sí, señor, porque creo que en esta forma es aceptada por el Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion por parte de la Cámara, quedaria así acordado.

Acordado.

Respecto de la indicacion formulada por el honorable Senador de Malleco, habria que proceder a votarla.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Podria pasar el proyecto a Comision hasta el martes próximo.

El señor **Búlnes**.—O hasta el miércoles, porque el martes tendremos presupuestos que discutir

El señor **Charme** (Presidente).—Quedaria así acordado.

El señor **Búlnes**.—¿Cuándo empezaria la discusion de la lei de contribuciones?

El señor **Charme** (Presidente).—Segun lo que acaba de acordarse no habrá sesion hasta el martes; si en ese dia hai presupuestos sobre la Mesa, debemos tratar esos presupuestos de preferencia, i solo despues de despachados entraríamos a discutir la lei de contribuciones.

## Preferencia

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que ha llegado a la Cámara de Diputados el oficio relativo al proyecto de arancel aduanero. La Cámara ha aceptado casi todas las modificaciones del Senado, salvo dos o tres. En consecuencia, rogaría a la Cámara, que si no tuviera inconveniente, tomara conocimiento de las insistencias de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Me dice el señor pro-Secretario que el oficio llega en este momento.

Podríamos ocuparnos de él al comenzar la segunda hora de la sesión de hoy.

Acordado.

## Provision de forraje i rancho para el Ejército

El señor **Walker Martínez**.—Terminé mis observaciones de ayer recordando que en el curso del año que acaba de espirar, el Gobierno excedió el ítem del presupuesto relativo a la provision de forraje en un millon quinientos treinta i cuatro mil setecientos cuarenta i cuatro pesos sesenta i un centavos, no obstante la prótosta del Tribunal de Cuentas.

Señalé esta última circunstancia como una prueba de que los proveedores del Ejército no sufren demoras en la cancelacion de sus cuentas. Se les paga aun contrariando nuestro réjimen legal, talvez para mantener cierta lójica de conducta, ya que se contrata con ellos contrariando tambien hasta nuestro réjimen constitucional.

Dejé constancia de que lo gastado en 1915, solo en forraje, llegó a dos millones trescientos treinta i cuatro mil setecientos setenta i cuatro pesos sesenta i un centavos, i que alcanzó a dos millones seiscientos treinta i cuatro mil ochocientos sesenta i ocho pesos setenta i cinco centavos lo contratado con los señores González Soffia i Rodrigo Donoso, el último de los cuales es ajente del primero.

Advierto que todos estos datos son tomados de los papeles a que recurrió la Comision Permanente de Presupueetos, donde nos encontrábamos estudiando cuando fuimos sorprendidos por un considerable exceso de gastos, pues en mitad del año se suplementaba el ítem con una cantidad que representaba el ochenta por ciento del consultado en el presupuesto. Hago esta declaracion para que no se sigan buscando en el Ejército a los culpables de haberme suministrado datos. Mis cómplices en

este asunto son los señores Senadores Tocornal, Claro Solar, Echenique i Correa. Con ellos estaba estudiando yo este asunto para informar el suplemento monstruo cuando nos llegó la protesta del Tribunal de Cuentas contra los decretos insistidos con seis firmas.

Naturalmente, no nos seguimos ocupando de un negocio en que así se prescindia del Senado; pero nuestras sumas i restas quedaron allí en situacion de hablar.

Me faltó analizar ayer el decreto con que se aprueba la provision de forraje para la III Division. El decreto lleva número 2,265 i fecha 17 de diciembre de 1915. Seis días ántes de que se iniciara el nuevo Gobierno se liquidaba por completo el negocio de los forrajes.

Al anterior decreto hai que agregarle una compra de avena i pasto hecha para La Serena. El total de estas adquisiciones del Estado suma seiscientos cincuenta i seis mil novecientos ochenta i cuatro pesos; mas, en esta ocasion, la firma González Soffia figura por poco mas de la mitad. Se les compró diez mil setecientos noventa i dos quintales de avena a dieciseis pesos veinticinco centavos, entregables en la zona productora, la III, i tres mil quinientos setenta i siete entregables en La Serena, a veintiun pesos sesenta centavos. El pasto para La Serena se les compró a catorce pesos sesenta centavos.

Paso a ocuparme de la provision de rancho. No seré mui prolijo en detalles, pues con los suministrados ayer creo que tendrá el Ministro de la Guerra suficientes elementos de conviccion i no pretendo mas que dárselos. Mi papel no es hacer aquí un balance de cuánto dinero se malgastó. Mi papel es probar tan solo que se malgastó. Al Ejecutivo incumbe lo demas.

En tres de las divisiones se ha mantenido el sistema de los proveedores que dan o escatiman a cada soldado unos cuantos gramos de pan, carne o café.

En la segunda division la provision se ha hecho por otro sistema. Se pidieron propuestas para la compra de víveres secos o frescos, que en seguida el comando distribuia. Me parece, *prima facie*, mejor este sistema, pero no lo estudio porque no creo propio del Congreso el entrar a averiguar cuánto se pagó por azúcar o cebolla. No entro en este fárrago de papeles. He visto, sí, a la lijera, huellas de que en esta division se dejó al jeneral Parra mas libertad de accion, i por consiguiente las cosas debieron andar mejor.

En la tercera division se ordenó al comando la provision por el sistema de proveedores; pero el comando en jefe penetró en el estudio

de las propuestas, i exigió que se rechazaran las jenerales, aun cuando su precio fuera equitativo, porque un contratista no puede atender a todas las guarniciones sin valerse de subcontratistas, lo que importa dar a ganar a dos personas, con perjuicio evidente de la tropa.

El Gobierno aceptó el criterio razonable del jeneral Bari, i rechazando las propuestas jenerales adjudicó a contratistas de cada localidad la provision de la respectiva guarnicion.

El señor Ministro tiene muy cerca al jeneral Bari, que es consejero de Estado. ¿Por qué no le pide consejo Su Señoría para apreciar las propuestas de los señores González Soffia, que tomaron a su cargo el rancho de todas las guarniciones radicadas de la Serena a Tacna?

Podrá el distinguido jeneral Bari desarrollarle mas estensamente su justísima tesis sobre las consecuencias de los subcontratos, que en último término fundan la especulacion usuraria en detrimento de la salud de infelices soldados.

¿Qué subcontratos i qué subcontratistas no serán necesarios a los proveedores universales de la I Zona que han echado tan vasta labor sobre sus espaldas?

En la IV Division, como lo manifesté ayer, se obligó al jeneral Binimelis a entrar por un sistema que en conciencia condenaba. Las propuestas esta vez aceptadas son algo mas bajas que las del año anterior, pero, con mucho, superiores a lo que aquel comando estima que podría costar un alimento mejor del soldado bajo la paternal vijilancia de sus jefes.

Pero, no quiero entrar en los detalles de estas propuestas. Prefiero ocupar el tiempo en leer a los señores Senadores la parte de la nota del jeneral Binimelis, que omití ayer, porque se referia al rancho.

Los párrafos pertinentes dicen:

«1.º En el año 1914 i anteriores se hizo en esta Division el servicio de alimentacion por administracion; pero ocurrió que en el último año no fué posible que las unidades recibieran con la debida anticipacion los fondos que se les debiera suministrar para hacer con oportunidad su stock de aprovisionamiento.

2.º Los comandos de unidades cooperando en la medida de sus fuerzas, no trepidaron en invertir con tal objeto el valor de sus pequeñas economías en hacer la adquisicion de víveres que les permitiera afrontar la situacion durante los primeros meses, o sea, mientras el Ministerio ordenaba la distribucion de los dineros suficientes para los consumos del año.

3.º Estos valores fueron entregados a la

Administracion de la Caja de este comando, i desde ésta se distribuyeron en la forma que correspondia a las unidades de su dependencia.

4.º Sensible es, señor Ministro, tener que hacer presente que esos valores no fueron recibidos con la oportunidad que habria sido de desear; sea porque la lei de presupuesto fuera aprobada en el final del primer trimestre, o porque el Ministerio de Hacienda retuviera la tramitacion de los decretos respectivos, sin fijarse talvez que su demora irrogaba graves perjuicios en el servicio de los comandos de unidades.

5.º Esta tardanza en la tramitacion de los decretos hizo producir un verdadero trastorno en las unidades, especialmente en aquellas que tenian formado su plan de compra para adquirir sus víveres en las mejores condiciones económicas para todo el año. Como consecuencia lójica de ello resultó un verdadero fracaso en la Administracion.

6.º El comando de esta Division recibió, dentro del mismo año, i para atender el servicio de racionamiento, tanto

en dinero como en víveres,	
la suma de.....	\$ 1.066,041 70
I en los primeros meses del presente año, para cubrir las cuentas que se quedaron adeudando, la suma de.	9,827 72

En total se recibió la suma de. \$ 1.075,869 42

Para saber cuánto dinero se invirtió en raciones de víveres, hai que deducir lo pagado en dinero que es, mas o menos.....

195,200

Valor neto gastado en víveres.. \$ 880,669 42

7.º *El Ministerio ordenó por decreto supremo número 93 del 30 de enero del presente año, que para hacer el servicio de rancho durante el año en curso, se hiciera con el sistema de proveedores. Es así que le fué aceptada la propuesta presentada por el señor Vicente Romero, a raxon de un peso diecinueve centavos cada racion de víveres.*

8.º *El total de raciones que deberán consumirse en el presente año, en conformidad con la propuesta que antecede, asciende a un millon treinta i cuatro mil ciento cuarenta raciones, las que*

*reducidas a un valor efectivo de \$ 1.19 cada una arrojan la suma de.....* \$ 1.241,336 60

En la presente operacion no se han incluido las raciones en dinero, que ascienden a doscientas cuarenta i tres mil ciento diez raciones, por tener distinto precio; ni las que corresponden al batallon Magallanes, por estar haciéndose dicho servicio por administracion; como igualmente ninguno de los Comandos de Brigada ni el personal del Comando Divisionario, por abonarse todas ellas en dinero.

Si se hubiera autorizado al Comando para continuar este año con el servicio por administracion, a razon de un peso cada racion, entónces se habria tenido solo un gasto de.....

1.043,140

La diferencia es de... \$ 198,196 60

suma que se ha gastado de mas en el presente año, i que es mui considerable; para hacer tal aseveracion se han recojido de las diferentes guarniciones, de acuerdo con los comandos de unidades, los promedios de los precios que han tenido los artículos de consumo, a saber:

Carne, los cuatrocientos sesenta gramos.....	\$ 0.43
Pan, los cuatrocientos sesenta gramos.....	0.25
Trejesoles, los doscientos cincuenta gramos.....	0.10
Papas, los doscientos veinte gramos.....	0.02
Arroz, los ochenta gramos.....	0.04
Grasa, los treinta gramos.....	0.05
Azúcar B/E, los treinta i cinco gramos.....	0.03
Café, los veinte gramos.....	0.05
Ají, los cinco gramos.....	0.005
Sal, los treinta gramos.....	0.01
Verduras sueltas, los cien gramos..	0.01
Leña.....	0.005

Valor neto de la racion..... \$ 1.00 »

El proveedor señor Vicente Romero, tiene un sub-contrato en cada una de las guarni-

ciones que está obligado a atender, i a cada cual le ha hecho cesion de su contrato a un menor precio que el de la propuesta, fluctuando entre un peso i un peso cinco centavos por cada racion.

De modo que ese peso pagado por el Estado, invertido paternalmente por los comandantes de cuerpo, en vez de ir íntegro a restaurar la salud i las fuerzas de cada soldado va hoy dia a salvar a estos contratistas a fi de que obtengan alguna ganancia.

¿Es recomendable este sistema? ¿Es o nó condenado por los reglamentos del Ejército?

No ha menester de comentarios la palabra honrada del jeneral Benimelis, que es ademas la palabra autorizada de un veterano que conoce a fondo las necesidades i las conveniencias del Ejército.

Impondré ahora a mis honorables colegas de lo ocurrido con respecto a rancho en la I Zona. Aquí las cosas ya no pasan con la relativa calma que en las otras. La Zona de La Serena a Tacna está destinada a darnos sorpresas en la provision del rancho como nos la dió en la del forraje.

Para abreviar, el decreto que acepta propuestas con precios que fluctúan, segun las guarniciones, en pocos centavos, permite deducir el término medio de un peso ochenta i medio centavos por racion.

Ahora bien: ascendiendo las raciones necesarias al año, segun datos conocidos, a un millon trescientas, el contrato representa un valor de dos millones trescientos cuarenta i seis mil quinientos pesos.

Debe ser este contrato mui lucrativo, porque no solo se ha celebrado por el presente año, no solo se prescinde de los presupuestos de 1916, sino que tambien de los de 1917.

¿Sabia el señor Ministro que esto habia sucedido, a pesar de que no se ha aprobado el presupuesto de 1916 i sin saber cuál será la voluntad del Congreso en 1917?

En todas las Zonas los contratos afectan solo al año actual. Ha tocado a los señores González Soffia i Compañía el recibir esta señalada distincion, talvez porque el Departamento Administrativo Militar encuentra muchas ventajas para el consumidor en el presente estado de guerra que conmueve al mundo, i quiere asegurar los precios del dia para 1917.

El contrato estendido a dos años, duplica por consiguiente su cuantia. Compútese en cuatro millones seiscientos noventa i tres mil pesos.

Entre los proponentes a este torneo de millones, en que la puja de nuestros activos co-

merciantes debería ser activa, no aparece ninguna firma conocida: solo un señor don Arturo Montecinos en Santiago i un señor Fuenzalida en Tacna, fueron a competir con aquellos reyes de las propuestas, como se les llamaria en Estados Unidos, donde hai reyes del algodón, del trigo i del acero.

Debo advertir que, no obstante que los reglamentos del Ejército prescriben que las propuestas de aprovisionamiento se abran i se informen por los comandos de las divisiones, desde hace algunos años se ha introducido la costumbre de que se abran tambien en el Departamento Administrativo Militar. Hai, pues, dos actos simultáneos en cada caso.

Al tratarse de la propuesta de que me ocupo se presentó un solo proponente en Tacna, el señor Fuenzalida. Me dicen que es empleado de una fuerte casa comercial; pero no me consta el hecho personalmente.

El mismo día, i a la misma hora, se presentaron en Santiago los señores González Soffia i Compañía i don Arturo Montecinos. Las propuestas de este último eran mas subidas que las del primero.

En el cuadro que se pasó al Ministerio, los precios del señor Montecinos proyectaron una luz benéfica sobre los de su rival. Aparece éste como moderado en sus exigencias, por lo que se recomendó su propuesta como la mas buena.

Dando vuelta las páginas de este legajo, me encontré con que las propuestas del señor Montecinos llevaban su direccion al pié: Agustinas 1270. Al punto exclamé: Esta es mi oportunidad; voy en busca de este poderoso rival de la casa González Soffia i C.<sup>a</sup> Seguramente me va a ilustrar sobre muchas cosas de las que se conocen únicamente en el mundo de los proponentes.

¡Oigan mis honorables colegas la plancha de que me he escapado. Al descender del coche a la puerta del número 1270 de la calle Agustinas, noto en ella dos planchas, tambien, que me salvaron de hacer la mia.

Una de esas planchas decia: «Rodrigo Donoso». La otra; «Agencia de los Vapores de González Soffia i C.<sup>a</sup>».

Mi hombre, aquel único rival del proponente feliz en cuya busca iba, debía ser su agente o su empleado.

Estas interioridades del sistema de ganar torneos, que ha llegado a alejar a todo proponente que no esté en ciertos secretos, es la revelacion mas evidente de lo que sucede con detrimento de los intereses jenerales.

¿No vijila por la seriedad de los procedimientos el Departamento Administrativo Mi-

litar? ¿i si vijila ¿es tan poco malicioso para caer en tramas tan burdas?

En las carreras suelen los corrales echar dos caballos: uno para ganarla i otro para las topadas; pero las dos propuestas de un patron i de un empleado, solo se verán en los casos en que se cuenta mucho con la benevolencia de los licitadores.

Yo confieso, señores Senadores, que la sorpresa que tuve esta mañana me ha traído todo el día a la mente la frase de Shakespeare: «something is rotten in Denmark». Hai indudablemente algo podrido en Chile.

Las propuestas públicas son una garantía para defenderse de los abusos de los vendedores, mediante la puja de los opuestos intereses; pero, si éstos son prescritos del concurso, si se les aleja por los mil medios que tienen en su mano los intermediarios oficiales, que en vez de dar garantías, hostilizan a los proponentes, aquel sistema se convierte en el mas tremendo desastre. Las ventajas del concurso se tornan así en desventajas.

Esto es lo que, segun voces que oímos todos i en todas partes, forma una atmósfera pesada en contra de las licitaciones para la provision de alimentacion del personal i ganado del Ejército.

Hai productores que dicen sin reserva que se han alejado de ellas despues de una experiencia que les condujo al desengaño respecto a la imparcialidad de los procedimientos. Otros afirman que prefieren vender sus productos a los licitadores que son eternamente felices para conseguir éxito en sus propuestas.

No faltan quiénes proclamen como un hecho cierta especie de boicoteo que pesa sobre los productores de primera mano.

¡El señor Ministro comprenderá que, fundada esta conviccion tan jeneral, ha conducido a establecer un hecho innegable: el régimen de licitacion es fatal para el Estado, porque ya no se presenta a sus concursos mas que un solo proponente.

¿Qué ventaja es para el erario público el comprar por propuestas públicas forraje para sus cabaladas o el contratar el rancho de sus guarniciones, si en todo el pais, desde la primera a la cuarta divisiones se hace el vacío, para que quede un solo proponente?

Convénzase el señor Ministro, la licitacion pública en tales condiciones ha hecho su época en el Ministerio de Guerra.

Como ántes dijé, sus ventajas conviértense en desventajas. No caben ya competencias sino imposiciones que redundan en perjuicio i detrimento del erario nacional.

Pero el Ministro ha nombrado una comision para que estudie mis denuncias.

I en esa comision figura un Ministro del Tribunal de Cuentas.

¿Se trata de cargos hechos por mí sobre contabilidad? Nó, señores. Yo anticipo que la contabilidad debe ser perfectísima en el Departamento Administrativo Militar; talvez con letra inglesa i muchas rayas coloradas.

El mal que resalta de mis observaciones está en otra parte: en hechos que todos palpán aun cuando la prueba legal sea difícil.

Denunciada la ilegalidad de los decretos sobre rancho i forraje que dictó el anterior Gobierno en los momentos en que ya hacia sus maletas; demostrada la inconveniencia de esos decretos, su olvido de los intereses fiscales, i la consagracion que importan de un sistema que pugna con la estrictez que exige la inversion de los dineros públicos, me llega el momento de pedir al honorable Ministro de Guerra, i por su conducto al Presidente de la República, que ponga término a esto que no quiero calificar.

No han menester para ello de nuevas leyes. Les bastará con ordenar que se cumplan las actuales. Hágase esta vez lo que se ha hecho centenares de veces. Cuando los servicios se desprestijian, reorgániceseles.

Reorganícese el Departamento Administrativo Militar i ordénese que se cumplan los reglamentos del Ejército. Con esa sola medida volverá la normalidad de las inversiones i la legalidad de los procedimientos.

Los reglamentos del Ejército son sabios, son una feliz aplicacion de disposiciones que otras naciones mas organizadas dedujeron de siglos de esperiencia.

Háganse respetar esos reglamentos i no volverá a tomar las riendas de los servicios económicos del Estado, casi en absoluto, un solo proveedor. No se repetirá, tampoco, el escándalo de los contratos bienales.

Esta sencilla solucion, que yo no necesito proponer, sino recordar, está prescrita en pocos artículos en los capítulos 1.º i 2.º del reglamento que lleva el número 26

Allí se huye de la centralizacion, cuyos desastres palpamos, i se entrega, como es lógico, a los comandos de zonas el detalle de la alimentacion del personal i ganado de las divisiones. De otra manera, militarmente, no se forman bases de Ejército en esas zonas i, económicamente, se llega a la explotacion usuraria del Fisco o a la mas cruel explotacion del estómago de nuestros soldados.

Perdónenme mis honorables colegas si les molesto con su lectura, pero es sumamente

ilustrativa en estos momentos. Va a conven- cerlos en pocos minutos de que el desbarajuste actual puede corregirse en un momento, porque no es hijo de nuestras disposiciones militares sino del olvido de esas disposiciones. Ellas no hacen de los departamentos militares cuerpos ejecutivos, sino cabezas dirigentes i fiscalizadoras. No cabe dentro de ellas un Departamento Militar que compra por sí mismo, que contrata aroso i belloso, que reparte favores sin control alguno, por años o por períodos de años. Lo concibieron ajeno a todo esto, precisamente para que su superior inspeccion i vijilancia evitara las consecuencias de posibles desmoralizaciones.

He aquí la prueba de lo que vengo afirmando.

En el Capítulo I del Reglamento número 26, hai estas disposiciones:

«13. En cada unidad de tropa habrá una Comision de Alimentacion, nombrada por el comandante de ella i compuesta como sigue: de un jefe, un capitán, el contador i un teniente en cada rejimiento.

14. Las atribuciones de la Comision son:

a) Comprar los artículos que componen la alimentacion, los cuales deben ser de primera calidad, i adquiridos en las mejores condiciones posibles. Dentro de este espíritu, la Comision podrá efectuar compras al por mayor de artículos cuyo valor esté sujeto a fluctuaciones en épocas determinadas del año.

b) Someter a la aprobacion previa del comandante todas aquellas medidas que no siendo de urgente necesidad tengan el carácter de importantes i duraderas. En todo caso, se dará cuenta al comandante, único responsable directo de la correcta administracion de la alimentacion, como tambien de la inversion de los fondos destinados con tal fin, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que afecte o pueda afectar a la Comision.

17. El Ministerio de Guerra distribuirá los fondos destinados a la alimentacion de la tropa entre las tesorerías fiscales de las ciudades en que residan los comandantes de division i el intendente de establecimientos militares, autorizando a estos funcionarios para jirar sobre dichos fondos.

18. Los comandantes de division distribuirán a su vez los fondos concedidos, entre las tesorerías de los lugares en donde residan unidades de tropa, especificando lo que a cada una corresponda.

19. El Ministerio de Guerra fijará oportunamente los valores de la racion en cada division. Estos valores servirán para hacer en

cada unidad el presupuesto de gastos. Los intendentes de division enviarán anualmente, o cuando lo solicitare el Ministerio, al Departamento Administrativo Militar el precio que en sus respectivas jurisdicciones tengan los artículos de que se compone la ración.»

Capítulo II del Reglamento número 26:

«10. El Ministerio de Guerra distribuirá los fondos destinados a la alimentacion de ganado entre las tesorerías de las ciudades donde residan los comandantes de division i el Intendente de Establecimientos Militares, autorizando para jirar sobre dichos fondos a estos funcionarios.

11. El Comandante de Division i el Intendente de Establecimientos Militares distribuirán a su vez los fondos concedidos entre las tesorerías de los lugares en donde residan unidades de tropa, especificando lo que corresponda a cada unidad, salvo el caso de que dichos funcionarios, por considerarlo mas económico, contraten directamente por propuestas públicas la provision de talaje o forraje para el total o parte del ganado de su division.

13. Cuando los Comandos de las Divisiones deban contratar forraje para el total o parte del ganado de la Division, las obligaciones correspondientes a la Comision de Forraje de los cuerpos, serán desempeñadas por una Comision compuesta del Intendente Militar respectivo, de un oficial de Estado Mayor de la Division i de un jefe de un cuerpo montado de la misma.

17. Cuando el Comando de Division o Intendente de Establecimientos Militares, haga adquisicion, ya sea por contratos en propuestas públicas (véase Reglamento para contratos de forraje, anexo 1); ya sea directamente por no haberse presentado propuestas, procurará que el artículo comprado se envíe directamente desde el punto en que se encuentra a la unidad de tropa para evitar mayores gastos.

18. Salvo casos especialísimos, las compras se harán al *productor mismo* de cada forraje, procurando adquirir grandes cantidades en épocas favorables para obtener precios mas bajos i, en lo posible, en las guarniciones mismas donde residan los cuerpos.

19. Si alguna Division no puede adquirir el forraje en la forma prescrita, o si resultare mas económica, solicitará de *otra* Division que efectúe las compras necesarias, quedando esta Division obligada a cumplir la comision en conformidad a las prescripciones del presente Reglamento i a las especiales que envíe la Division solicitante.»

Todo está previsto en los artículos del Regla-

mento que acabo de leer. Los jefes de batallon deben velar por sus soldados en particular, i los jenerales de divisiones por los mismos en jeneral. Este es el sistema paternal llevado al Ejército. ¿Qué jefe no tendrá cariño e interes de padre por la jente que está a sus órdenes? Prat preguntó al iniciar el inmortal combate: «¿Almorzó la jente?» Todos nuestros oficiales, jefes i jenerales, velarán con gusto por la conservacion de la salud i de la fuerza de sus tropas. ¿Por qué, entónces, apartarlos de su natural funcion? ¿Por qué hacer pasto de la especulacion a soldados i conscriptos?

Voi a terminar, señor Presidente. No he querido interpelar. No traigo un veto, porque sé que los votos estravian las resoluciones sanas de los Parlamentos. Se liga a ellos casi siempre el interes político o las afecciones de partido.

Yo cumplo mi deber señalando al Gobierno los errores que noto en la administracion: interes de todos es correjirlos.

No he formulado cargos personales directos, porque medios no tengo de probar muchas cosas que están en la conciencia de todos. Si pruebas legales tuviera, me conocen de sobra mis honorables colegas para comprender que no me detendria ninguna consideracion para producirlas en esta Sala.

Pero en el fondo de las observaciones que he hecho, de los documentos que he analizado, hai de sobra elementos de juicio para que el Gobierno tome la resolucion que le he indicado: reorganizar una oficina que no produce por cierto frutos de beneficio, una oficina en que no son cautelados los intereses fiscales!

¿Es mucho lo que pido?

Pues la idea no es mia; la idea ha nacido en el mismo Ejército.

Tengo aquí un libro escrito por un distinguido coronel en 1914. Contiene los artículos que sobre la guerra europea escribió el coronel Barros Merino i que ha recopilado ocultando modestamente su nombre.

Oigase una página que, estoi de ello seguro, refleja la opinion predominante en el Ejército.

Dice así:

«Por mas que nos afanemos, nunca llegamos a poseer un buen servicio de alimentacion, «ni en paz ni en guerra», miéntras no tengamos suficiente coraje para reorganizar, militarizándolo efectivamente, el Departamento Administrativo. A la sombra de esa reparacion del Ejército, que ha centralizado todos los servicios de alimentacion, vestuario i equipo, se malgastan en una parte considerable los fondos destinados a la defensa nacional; se mellan las mejores enerjías, i el prestigio mis-

mo de los que cargan uniforme se ve amenguado ante la opinion honrada, que ve los hechos sin distinguir a los autores.

La centralizacion de los servicios que tiene a su cargo el Departamento Administrativo hará fracasar toda movilizacion de las tropas; pues solo para repartir equipo, vestuario, etc. (suponiendo que existiera) que necesitarian nuestras cuatro divisiones movilizadas, se tardaria setenta i dos dias, contando con un espedito servicio de ferrocarriles i vapores.

Desde hace muchos años se vienen destinando gruesas sumas para formar la dotacion de guerra, es decir, el vestuario i equipo suficientes para que el Ejército pueda salir a campaña. ¿Existen en almacenes esas especies? Nadie puede saberlo, porque no hai fiscalizacion, i creemos que jamas se han confrontado los inventarios con las existencias.

Si los Intendentes Militares, en lugar de las funciones decorativas i centralizadoras de que se hallan revestidos, fueran agregados a la Inspeccion Jeneral del Ejército para vijilar e inspeccionar las intendencias de las divisiones (como los inspectores de oficinas fiscales en los ranos de Hacienda), sus elevados cargos tendrian razon de ser i el Ejército ganaria en todos sentidos. Las Divisiones necesitan completa independencia en todos sus servicios, que no está reñida con una severa fiscalizacion superior, i especialmente en los asuntos administrativos i sanitarios, que apénas conocemos. Esa desentralizacion de los servicios militares la impone la rapidez de movilizacion, la prudencia, que nos aconseja formar un personal competente para la guerra, i la economía que reprueba el empleo de proveedores como un medio de dilapidar los dineros fiscales i negociar con la salud de la tropa.»

No he dicho yo, señores Senadores, nada tan enérgicamente acentuado como esta patriótica i valiente pájina. Medítadla i medítela principalmente el señor Ministro de la Guerra.

Es jóven, i en su corazon deben palpitar las ambiciones nobles de servir a su pais, ántes que los anhelos de defender errores, faltas i vicios de subalternos amigos.

Estudie el señor Ministro lo que pasa en el Departamento Administrativo Militar. No se deje fascinar por chicanas mas o ménos artificiosas para defender lo que es indefendible. Inspírese en los intereses nacionales i obre animado tan solo del anhelo de servirlos dignamente.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Habria deseado contestar desde luego algunas de las gravísimas observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago refiriéndose

a una de las dependencias del Ministerio de mi cargo. Pero, por lo mismo que este es un asunto sumamente grave, voi a rogar al señor Senador que espere mi respuesta hasta la próxima sesion, pues deseo tomar tiempo para estudiar los antecedentes de esta materia i formarme sobre ella un concepto cabal.

Como el asunto de que se trata es sumamente grave i el honorable Senador se ha referido a determinaciones gubernativas tomadas por algunos de mis antecesores, ruego al honorable Senador que me permita reservar mi contestacion hasta la sesion próxima.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no he interpelado al señor Ministro. Tome Su Señoría todo el tiempo que sea necesario para estudiar el asunto. No me conteste Su Señoría sin estudiar con detenimiento i previamente.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Eso es precisamente lo que deseo. Quiero formarme conciencia cabal sobre esta materia, i por eso he formulado la peticion que el Senado ha oido.

**Varios señores Senadores**.—Muy bien.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del presupuesto de Ferrocarriles. Puede usar de la palabra el honorable señor Ministro de Ferrocarriles.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—En la partida 4.<sup>a</sup>, ítem 23, se ha suprimido por la Comision la frase: «cuentas pendientes». Habrá necesidad de restablecer esta frase, pues el señor Ministro de Chile en Lóndres ha enviado una comunicacion en que pide ciertas declaraciones de abono para regularizar ciertas partidas que ascienden en total a setecientos cincuenta i un pesos treinta i seis centavos oro. De manera que se puede arreglar el pago de las cuentas a que se refiere el señor Ministro en Lóndres, con solo restablecer la glosa que tenia el ítem 23 en el proyecto del Gobierno.

Habria que introducir una partida nueva en la Red Central Norte para la Seccion de Calera a Cabildo, segun detalle que paso a la Mesa. El total de esta partida asciende a novecientos treinta i cinco mil pesos.

La razon de esta partida está en haberse sustraído aquella seccion de la Administracion de la Empresa de los Ferrocarriles. Por lo mismo, el cálculo de recursos debe modificarse, agregando a este presupuesto la suma de novecientos treinta i cinco mil pesos, ya que los gastos deben hacerse con las entradas.

Acabo de recibir un telegrama del administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz en que pide que los ítem 6, 16 i 51, que consultan el sueldo de algunos jefes de servicio, se eleven a quince mil pesos. El mayor gasto se tomaria rebajando la suma correspondiente del ítem 80, imprevistos.

El administrador de aquel ferrocarril tiene razon porque los jefes de servicio de la Red Central i del Lonjitudinal tienen quince mil pesos.

Estas son todas las indicaciones que tengo que proponer, i ruego al Senado que se sirva aceptarlas

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las indicaciones del señor Ministro.

Aprobadas.

Queda terminada la discusion del presupuesto de Ferrocarriles.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Pido que se comunique a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Charme** (Presidente).—Ya está acordado respecto de todos los proyectos que se despachèn.

### Arancel aduanero

El señor **Charme** (Presidente).—Ha llegado de la Cámara de Diputados, habiendo sido rechazadas por ella algunas modificaciones que hizo el Senado, el proyecto de arancel aduanero.

Si no hai inconveniente, se tratará inmediatamente de este asunto.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados empieza así:

«Santiago, 9 de febrero de 1916.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei de arancel aduanero, la Cámara de Diputados ha adoptado los siguientes acuerdos:

Ha aprobado la refusion de las disposiciones del proyecto de lei aprobatorio enviado por esta Cámara con las del proyecto de arancel; i la supresion hecha por el Honorable Senado

del inciso 2.º del artículo 1.º de dicho proyecto de lei aprobatorio.

Ha aprobado, tambien, todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los diversos artículos del proyecto, con escepcion de los siguientes, respecto de los cuales ha acordado:

En el artículo 1.º:

Seccion II.—Materias vejetales.

Desechar las modificaciones introducidas en las partidas 125, Arroz, i 143, Té, debiendo quedar ellas en la forma siguiente:

«125 Arroz, con o sin cáscara, aunque esté partido, K. B., \$ 0.04.  
143 Té. K. N., \$ 1.00.»

El Senado habia aprobado respecto al arroz, lo siguiente:

«125 Arroz, con o sin cáscara, aunque esté partido, K. B., \$ 0.03. Reemplazarla por las siguientes partidas en la forma que se espresa:  
125 — en bruto o con cáscara, K. B. \$ 0.03.  
125 a — descortezado o sin cáscara, K. B. \$ 0.05.»

El señor **Yañez**.—Las modificaciones no aceptadas por la Cámara de Diputados en el proyecto son de poca importancia, i creio que si hubiera acuerdo unánime para no insistir, no valdria la pena ocuparse de ellas; pero, en caso contrario, si el Senado quiere pronunciarse sobre cada una de las modificaciones, yo me veria en la obligacion de dar algunas esplicaciones para pedir que el Senado insista en algunas de dichas modificaciones.

Con relacion al arroz, por ejemplo, la Cámara de Diputados habia aprobado un solo tipo de gravámen para este artículo, ya viniera descortezado, para el consumo inmediato, o ya viniera con cáscara. Sabe el Senado que el arroz se produce en una vainilla, como la cebada, que lo cubre, i que es menester hacerlo pasar por un molino para quitarle la vainilla, limpiarlo i dejarlo en condiciones adecuadas para ser entregado al comercio.

La Cámara de Diputados, como digo, puso un solo gravámen para todo. La Comision del Senado acordó dividir, estableciendo un gravámen menor para el arroz que viene en bruto i uno mayor para el que viene ya listo para el consumo.

Esto tiene una gran importancia. Se consideró probablemente en la otra Cámara que limpiar el arroz constituye una industria in-

significante, i yo puedo, al respecto, dar este dato al Senado. La Alemania, hace algunos años, importaba el arroz limpio, ya preparado, para su consumo, que era mui considerable. Pero la situacion cambió hace tiempo, estableciendo en su territorio la industria de limpiar el arroz bruto.

La Alemania, hasta ántes de la guerra, era el país que nos mandaba mayor cantidad de arroz. El arroz venia a Chile especialmente de Alemania, que lo esportaba mas que todos los demas países; seguia en nuestra importacion la Italia, despues la India i, por último, el Perú.

Si en Chile pudiera establecerse la purificacion del arroz por medio de molinos mediante esta diferencia en el gravámen, se habria establecido una industria de grande importancia para el país. La Cámara de Diputados no lo ha considerado así; yo digo que el Senado debiera insistir, pero si se prefiere no demorar el despacho del arancel aduanero, podria ésto dejarse para una lei especial.

El señor **Urrejola**.—¿Qué importa la demora de algunos dias mas?

El señor **Yañez**.—Yo me limito a dar los datos que tuvo en vista la Comision para proponer esta modificacion.

El señor **Besa**.—Yo voi a tomar un momento a la Cámara porque deseo agregar algunos datos a los que ha dado el honorable Senador de Valdivia.

El hecho a que se referia el honorable Senador es de gran importancia. Antiguamente se llevaba de la India todo el arroz para limpiarlo en Inglaterra. No nos venia este artículo de Hamburgo sino de los puertos ingleses.

Los estadistas alemanes, mas habilosos, adoptaron una medida como la que propuso el honorable Senador. La cosa parecia mui inocente; en Hamburgo se establecieron molinos para purificar el arroz que venia de la India, i de esta manera empezaron a quitar el mercado a los ingleses. Para traer el arroz de la India, los alemanes establecieron siete compañías de vapores, que volvian a la India cargados de productos alemanes. Esto dió lugar a que se establecieran en la India grandes casas de comercio alemanas, hasta tal punto que en quince años los alemanes casi han arrebatado el comercio de la India a los ingleses con una medida que parecia mui elemental i de poca trascendencia.

Pero ántes de la guerra europea ya la importacion del arroz de la India a Alemania era igual, por lo ménos, a la que se hacia para Inglaterra.

De manera que este hecho tan pequeño

puede ser de mucha utilidad para el país. Por esto creo que convendria insistir en el acuerdo del Senado.

El señor **Yañez**.—Celebro las observaciones tan atinadas que acaba de hacer el honorable Senador por Maule, i para confirmarlas con la estadística aduanera, voi a dar los datos siguientes: durante el año 1913, que es el último en que nuestro comercio tuvo un movimiento normal, Alemania importó a Chile siete millones ciento catorce mil cuatrocientos kilógramos de arroz; Italia, cuatro millones ciento ochenta i un mil; la India, tres millones setecientos noventa mil quinientos kilógramos, i el Perú, dos millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta kilógramos.

Como se ve, Alemania, que no es un país productor de arroz, tiene la cifra mas alta de esportacion de ese producto a Chile.

La diferencia que estableció el Senado en el arancel aduanero respecto del arroz es pequeña; talvez no sea suficiente para que pueda establecerse la industria de la elaboracion de ese producto, pero por lo ménos, sienta una base que permitiria a los interesados en estos negocios tener un campo de estudio.

Por estas razones, creo que el Senado debe insistir en la modificacion que introdujo al proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo.

*Practicada la votacion, se acordó insistir por la unanimidad de dieciseis votos.*

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados aprobó en la partida 143, el impuesto de un peso para el té, por kilo neto.

El Senado aprobó esto mismo para el té con el envase inmediato, pesando mas de cinco kilos. Pero para el té, con el envase inmediato, cuando el peso sea menor de cinco kilos, gravó el peso legal i nó el peso neto.

La Cámara de Diputados ha rechazado esta modificacion.

El señor **Yañez**.—La diferencia que existe entre lo aprobado por el Senado i lo aprobado por la Cámara de Diputados, es la siguiente: el té queda siempre gravado con un peso; pero cuando viene a granel se toma en cuenta solo el peso neto; i cuando viene en envase de ménos de cinco kilos, se toma en cuenta el kilo legal, es decir, se grava tambien el envase pequeño en que se interna el té de lujo. Este envase es jeneralmente de laton, con adornos, i entra actualmente sin gravámen. La Comision del Senado estimó que no habia razon para esta liberacion, porque

estos tarros o cajas pueden hacerse en Chile.

El señor **Barros Errazuriz**.—Saldría el té un poco mas caro.

Creo que es mejor dejarlo tal como está, tratándose de un artículo de necesidad. No hai hoy en el país producción de tarros de latón; he oído decir que las fábricas de conservas se ven en dificultades para obtenerlos.

El señor **Yañez**.—Con el desarrollo tomado por las fábricas de frutas al jugo se ha introducido la industria de estos envases. Todas esas fábricas hacen los tarros que necesitan para su propio uso.

El señor **Urrcjola**.—¿Quiére el señor Secretario leer otra vez la partida?

El señor **Secretario**.—La partida aprobada por la Cámara de Diputados dice: «Té, kilogramo neto, un peso». El Senado aprobó esto para las partidas con envase inmediato mayores de cinco kilos; pero si el envase es en cantidades menores de cinco kilos, se toma en cuenta el peso legal.

El señor **Yañez**.—Si el honorable Senador lo desea, puedo darle algunas esplicaciones.

Se llama kilogramo neto el peso de la mercadería en sí, sin envase; kilogramo legal, el peso de la mercadería tal como se presenta al consumidor, es decir, con la envoltura inmediata; i kilogramo bruto, el peso total del bulto, tal como llega a la Aduana.

Se ha hecho diferencia para el té entre el kilo neto i el kilo legal segun el envase.

*Cerrado el debate, se acordó insistir por diez votos contra cinco.*

El señor **Secretario**.—«Seccion 4.ª, Materias téxtiles.

Mantener las partidas 815 i 890 en la forma en que las aprobó esta Cámara aceptando al mismo tiempo las partidas 815 b i 890 b agregadas por el Honorable Senado i desechando las partidas 815 a i 890 a.

Quedaron, en consecuencia, estas partidas como sigue:

«815	Hilo e hilados en madejas, bobinas o conos para telares .....	Libre
815 b.	Hilo e hilados en madejas, bobinas o conos desde el 4 de abril de 1918. K. L.	\$ 0 60
890	Hilo de lana de todas clases aunque tenga mezcla de otras materias.....	Libre
890 b.	Hilo de lana de todas clases aunque tenga mezcla de otras materias, desde el 4 de abril de 1918. K. L.	\$ 0 60»

El señor **Yañez**.—La idea de la Comisión al modificar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, refiriéndome al hilo i los hilados, fué no alterar la situación actual que tiene la internación de hilo, que es libre, e ir preparando el campo para que puedan establecerse industrias de hilados en el país, lo que es sencillo; es solo cuestión de maquinaria. Entónces, fijó esta escala: dejar libre la internación de hilos hasta el 3 de abril de 1916; despues del 3 de abril de 1916 hasta igual fecha de 1918, pagar treinta centavos oro por kilo legal; i desde entónces en adelante, sesenta centavos.

Ahora la Cámara de Diputados suprime esta escala i deja solo el gravámen de sesenta centavos desde el 4 de abril de 1918. Creo que es perjudicial el acuerdo de la otra Cámara, porque lo que va a resultar es que, «existiendo una diferencia tan grande en abril de 1918 entre ser de libre internación el artículo i el estar gravado con sesenta centavos oro, va a haber una internación enorme de hilo hasta el 4 de abril de 1918, perjudicando en absoluto la instalación de toda fábrica en el país; porque el Senado comprende que los internadores querrán ponerse a cubierto de este gravámen que es fuerte, de sesenta centavos oro el kilo legal, i entónces traerán hilo para dos o mas años.

Miéntas tanto, insistiendo en el anterior acuerdo del Senado, se establece una escala mas gradual, no habria tanto interés en formar grandes stocks de hilo con treinta centavos de gravámen, i se da un plazo mas prudente para que puedan vigorizarse las fábricas establecidas o establecerse otras nuevas.

Es cierto que esto ha variado un poco por el atraso en la aprobación de esta lei i con motivo de la guerra europea, porque esto fué calculado tomando en cuenta que seria aprobado a principios del año 1915. En seguida, esta situación, naturalmente, dificulta traer maquinarias e instalar nuevas fábricas; pero, de todas maneras, creo que talvez seria preferible el proyecto en la forma aprobada por el Senado.

El señor **Ochagavía**.—Creo que los anhelos de proteger el establecimiento de la industria de hilados en Chile podrian satisfacerse adoptando, en vez de insistir el Senado en la base que habia fijado de fecha a fecha, una base de año a año de plazo a contar desde la fecha de la publicación de la lei, i tomando en cuenta tambien que estuviera ya terminada la guerra.

De esta manera se podria traer maquinaria despues de la guerra, e ir preparando el te-

rreno para que vaya restringiéndose la importación de hilados con el gravámen progresivo. Entónces la indicación podría ser: un año después de terminada la guerra se pagaría la primera cuota que se tenía fijada; al segundo año se pagaría la segunda; i al tercero, la tercera.

El señor **Charme** (Presidente).—Advierto a Su Señoría que ya no se puede introducir modificación, i que el Senado debe limitarse a resolver si insiste o nó en su acuerdo anterior.

El señor **Ochagavía**.—Entónces es preferible no insistir.

El señor **Besa**.—Yo abundo en las mismas consideraciones que acaba de aducir el Honorable Senador por Chile; pero por ahora no se puede establecer la industria de hilados en Chile, pues es imposible traer las máquinas de Inglaterra o de Estados Unidos.

Hoy día no se conseguiría esto porque en Estados Unidos hai exceso de trabajo, i sus ferrocarriles se encuentran tan conjestionados que hai cuarenta mil wagoes que no se pueden mover hácia los puertos de embarque.

Pero no quiero dejar pasar la ocasión sin manifestar al Senado la conveniencia que ha insinuado el honorable Senador por Valdivia de que se fomente la instalación de fábricas de hilados en Chile.

Es algo verdaderamente vergonzoso que los algodones del Perú, que son calificados como de primera calidad en el mundo, pasen por Valparaíso pagando hasta sesenta chelines de flete en tiempo ordinario para ir a Inglaterra i volver a Chile convertidos en tejidos.

De manera que ganan con esto las Compañías de Vapores, las de Seguros, los Bancos, los operarios i todos los comerciantes de Europa, cuando esto debiera hacerse en Chile. . .

Pero, como digo, hai que esperar el tiempo oportuno, i entre tanto, votaré por que se apruebe lo establecido por la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo en lo referente al hilo e hilados de algodón.

*Practicada la votacion, el Senado acordó no insistir por doce votos contra cuatro.*

El señor **Alessandri** (don Arturo).—(Al votar).—Sí, porque hai que preparar el terreno para que se establezca la industria.

El señor **Secretario**.—Respecto de los hilos e hilados de lana de todas clases, el Senado aprobó lo mismo que respecto de los hilos

e hilados de algodón i, la Cámara de Diputados ha desechado las modificaciones.

El señor **Tocornal**.—Hilados de lana si que tenemos en Chile.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entonces hai que insistir en el acuerdo del Senado, para proteger la industria nacional. Hai dos fábricas de tejidos de lana.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su acuerdo.

*Practicada la votacion, el Senado acordó insistir por trece votos contra tres.*

El señor **Secretario**.—«V, Sección aceites industriales, betunes, combustibles i pinturas. C. Combustibles.

Desear la sustitucion del derecho de dos pesos establecido por esta Cámara respecto de la partida 1,073, «Carbon de piedra moldeado» por la palabra «Libre», debiendo quedar en consecuencia la partida como sigue:

Item 1073 Carbon de piedra moldeado con otras sustancias (aglomeradas) tonelada B. . . . \$ 2»

El señor **Bruna**.—Yo pediría al Senado que acordara la liberación de las briquetas, que en el norte se usan de preferencia para los ferrocarriles. El carbon a granel es de difícil control i sufre pérdidas considerables. El impuesto influjía notablemente en el encarecimiento de los fletes, en perjuicio de todas las industrias.

Yo creo que la producción de briquetas en el país se podría establecer muy bien, porque existe la materia prima i las condiciones son favorables.

Se aprovecharía así una cantidad de materia prima que hoy se pierde.

Las mismas industrias carboníferas pueden, como anexo, aprovechar el carbon molido haciendo estas briquetas.

Por estas consideraciones vería con agrado que el Senado acordara la liberación.

El señor **Besa**.—Yo conozco el hecho a que se ha referido el honorable Senador de Antofagasta. En Iquique se hace mucho uso de las briquetas. Ya han llegado a Chile maquinarias para hacerlas en todas las minas de carbon. Pueden hacerse fácilmente utilizando el carbon que pasa por los arneros.

La Compañía de Curanilahue ha traído maquinarias para fabricar briquetas a fin de mandárlas para el uso de los ferrocarriles salitreros.

El señor **Urrejola**.—Yo votaré por la in-

sistencia porque creo que, dadas las razones espuestas por el honorable Senador de Antofagasta, no debe encarecerse de un modo considerable el uso del carbon en los ferrocarriles del norte.

Por otra parte, la industria del carbon nacional tiene bastante campo, pues no alcanza a abastecer sino escasamente el cuarenta por ciento del consumo del pais.

I si la industria carbonifera del pais tiene mercados con altos precios i campo donde desarrollarse ¿por qué motivo vamos a encarecer mas la vida de los ferrocarriles del norte obligándoles a consumir briquetas importadas?

La briqueta fabricada en los establecimientos carboníferos del pais tiene hoy por hoy gran consumo.

Por estas consideraciones, votaré por la insistencia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Voy a votar en el sentido de que se mantenga el derecho a las briquetas acordado por la otra Cámara.

Me parece que todos estamos convencidos de que la suprema aspiracion del pais es abastecerse a sí mismo, para concluir con el tributo que se paga al extranjero por compra de mercaderías.

Con este criterio, creo que nosotros deberíamos proteger todas las industrias susceptibles de establecerse en el pais i de competir con las extranjeras.

Como decia muy bien el señor Senador por Maule, es un hecho que algunas de las minas de carbon de Chile están produciendo estas briquetas i están estableciendo, por consiguiente, una industria verdaderamente nacional, que aprovecha lo que ántes se botaba, que hacen dinero de lo que ántes se desperdiciaba. Tendria una importancia capital, por lo tanto, desarrollar esta industria en gran escala, porque entónces podríamos abastecer el consumo del norte i tambien esportar para la Argentina. Yo he visto, viajando por ese pais, que todos los ferrocarriles se mueven con este artículo, i si lo producimos nosotros probablemente podremos tener un gran mercado en esa República vecina.

Ahora, esta industria necesita en este caso que se la proteja, porque las briquetas de Chile no podrán competir, sin esta proteccion, con las de Inglaterra, en las provincias del norte, pues los vapores que vienen de Europa vienen en lastre, i aunque sea una anomalía, es el hecho que es mucho mas barato el flete que pagan los vapores que vienen de Europa a llevar salitre i que traen briquetas, que el

flete que se paga en el cabotaje de las costas de Chile. De manera que poniendo un pequeño derecho a las briquetas se da una proteccion a las minas de Chile para que puedan luchar en buenas condiciones con las extranjeras, i se abre un vasto horizonte a una industria nueva en el pais.

Por estas razones votaré por que se mantenga lo establecido por la Cámara de Diputados.

El señor **Bruna**.—Yo tambien soi proteccionista de las industrias nacionales, como el señor Senador por Tarapacá; pero en esto hai que contemplar muchos factores.

En primer lugar, hai que proteger a aquellas industrias que pueden desarrollarse en el pais; i en segundo lugar, hai que ver que la proteccion a una industria no perjudique a las otras, que son o pueden ser mas importantes que la protegida. Al impuesto que se pone al carbon yo creo que le faltan las dos condiciones; si la industria del carbon en Chile no se desarrolla mas no es por falta de proteccion.

La Compañía de Lota i Coronel tiene un capital de mas de dieciocho millones de pesos, sus acciones son de cien pesos i se cotizan a cuatrocientos setenta pesos; de manera que han cuadruplicado su valor, i me parece que esto responde claramente a un estado floreciente de la industria.

La propiedad carbonifera no es denunciabile en Chile, es del dueño de la tierra; de manera que el dueño se sienta, por decirlo así, i espera tranquilamente que le paguen las ganancias; si él no la explota o no la puede vender, la aprovecharán sus herederos.

Ademas el impuesto a las briquetas puede perjudicar a otras industrias. La industria del salitre, por ejemplo, sufrirá muy especialmente, porque encarecido este artículo, se recargará el flete de todos los ferrocarriles del norte. De modo que por proteger a una industria vamos a perjudicar a otras.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Son pocos los ferrocarriles del norte i ganan mucha plata, así es que bien pueden pagar este derecho en beneficio de las industrias del pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo respecto del carbon de piedra moldeado.

*Tomada la votacion resultaron nueve votos por la afirmativa i siete por la negativa, quedando acordado no insistir.*

El señor **Secretario**.—«Seccion Diversos.» La Cámara de Diputados ha desechado la

reduccion de quince a diez pesos por K. L. de las coronas i otros adornos fúnebres, debiendo en consecuencia, quedar la partida como sigue:

1736 Coronas i otros adornos fúnebres  
no especificados K. L. . . . \$ 15>

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Todo cuanto tienda a poner impuestos al lujo i a la ostentacion es bueno.

El señor **Yañez**.—El asunto es de mui poca importancia i no vale la pena insistir en ello; pero voi a dar una esplicacion para que el Senado vea que en esta materia la Comision informante no procedió sin conocimiento del asunto.

Aquí se trata de las coronas fúnebres no especificadas anteriormente, que son jeneralmente las coronas artísticas, que vienen con algun fin determinado; nó las coronas fúnebres comunes, de siemprevivas, de laton o de metal. Por eso la Comision creyó que era excesivo un derecho de quince pesos, por que jeneralmente esas coronas son mui pesadas; quince pesos importaria un derecho prohibitivo..

**Varios señores Senadores**.—Es mejor que no se importen.

El señor **Yañez**.—Pero, es necesario ser lójicos.

Comprendo que se impongan derechos prohibitivos a las coronas ordinarias o comunes, por que no hai ningun fin útil, ningun bien social en favorecer su internacion, pues se pueden fabricar en Chile. Pero, por lo que respecta a las coronas artísticas, que no se podrían hacer en Chile, seria enorme imponerles un derecho de quince pesos. Por estas consideraciones la Comision creyó que debia rebajarse ese derecho.

Sin embargo, como he dicho, esta cuestion no tiene importancia; i no hemos de pelear ésta vez por una corona.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

*Practicada la votacion, el Senado acordó no insistir por doce votos contra cuatro.*

El señor **Secretario**.—Ha desechado la Cámara de Diputados el siguiente artículo, agregado por el Senado despues del artículo 22.

Artículo 23. El valor de los comisos o multas se distribuirá conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

El señor **Varas**.—Rogaria al Senado que insistiera en este artículo.

El señor Ministro tiene una nota de la Superintendencia de Aduanas en la cual hace di-

versas observaciones acerca de la conveniencia de mantener el réjimen actual, segun el cual se da todo al denunciante, cargando sobre el Fisco todos los gastos de investigacion i defensa. Pero, yo puedo observar al Senado que en años anteriores, cuando eran Superintendentes de Aduanas don Augusto Villanueva i don Francisco Valdes Vergara, estos caballeros se impresionaron con la multitud de partes que se pasaban sobre denuncias de comisos i tomaron la costumbre de agregar al parte una observacion en la cual manifestaban que por parte de la Superintendencia se estimaba que no habia mérito para seguir la causa.

Fué ésta una buena regla para facilitar el servicio judicial i el propio servicio de la Aduana; pero esto duró poco, por que fué tal la presion que ejercieron los empleados sobre estos dos funcionarios que hubieron de ceder.

Se tomó entónces el sistema de pedir al juez que ántes de resolver pidiera informe al administrador, para ver si era calificado el comiso. Los administradores se oponian muchas veces a las exigencias de los empleados, i entónces éstos, resueltos a protegerse, hicieron presion ante los administradores, diciendo que se les estaba quitando un derecho que ellos necesitaban asegurar, para lo cual estaban amparados por la lei.

En conclusion, los administradores empezaron tambien a suspender sus informes, pues esta tramitacion era molesta para los servicios de la Aduana i del comercio mismo.

Es preciso tomar en cuenta que la opinion de la Superintendencia en este caso no puede considerarse enteramente independiente, pues sufre la presion ejercida por los empleados interesados.

Por otra parte, yo estimo que el deber se cumple por el deber i por la justicia. No es posible que a empleados que están por el Estado para cumplir con sus deberes se les ofrezcan primas para que los cumplan. Esto es inmoral bajo todos conceptos, i ha dado oriñen a muchos inconvenientes i a que se ejerciten bajas pasiones i venganzas, al amparo de este réjimen.

Entre uno de los innumerables casos que podria citar se me ha referido el siguiente: un empleado de una compañía de Antofagasta se presentó al jerente en demanda de aumento de sueldo, i le hacia esta peticion porque habia contribuido a las grandes ganancias de la compañía con la participacion que le habia correspondido en la introduccion fraudulenta de mercaderías.

El jerente se negó a concederle el aumento

de sueldo. ¿Qué hizo, entónces, el empleado? Fué al juzgado a formular el denunció. ¿Obtenia con esto algun beneficio el Fisco? Ninguno, porque, aunque se cumpliera la lei, el millon de pesos con que aparecia el valor del denunció no habia de ser para el Fisco.

Entre tanto, se trasladó a Antofagasta una comision de abogados, a costa del Fisco, a revisar los archivos de la Aduana i practicar otras dilijencias. No sé si el pleito se habrá fallado ya; pero, todos estos gastos se le cargan al Fisco.

Todo empleado debe cumplir sus deberes sin necesidad de primas. Un policial, por ejemplo, debe llevar preso a la comisaría, sin necesidad de prima, a todo individuo que infrinja el artículo 131 de la lei de alcoholes.

Yo he visto este abuso de los denunciós durante el largo tiempo en que he ejercido la profesion en Valparaiso i durante el tiempo en que fuí abogado de la Aduana; de manera que conozco este asunto.

A mi juicio, basta con que el denunciante tenga la cuarta parte del comiso, la cuarta parte el Fisco i la mitad restante la Beneficencia; con esto se beneficia todo el mundo.

Creo que éstas razones son obvias, i, por consiguiente, ruego al Senado que insista en su anterior acuerdo.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Me creo obligado a decir ante el Senado lo que dije en la Honorable Cámara de Diputados.

El Superintendente de Aduanas me hizo presente que la modificacion tenia inconvenientes, es decir venia a resucitar los mismos inconvenientes que tuvo el réjimen anterior i que fué sustituido por la lei de 1897. Dar la cuarta parte del comiso al denunciante traería el resultado de que el Fisco no tendría la manera de hacer efectiva la sancion; porque puede suceder que un internador, sorprendido en un comiso, le dé al empleado la cuarta parte que le corresponde, i entónces no hace el denunció.

El señor **Varas**.—En los últimos años casi todos los procesos aduaneros de alguna entidad, i me atreveria a decir que todos han recaído sobre fraudes cometidos con la complicidad o con la participacion de empleados de Aduana.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—El señor Superintendente me ha hecho presente que él estima que hai un peligro en esta modificacion, porque, concediendo la cuarta parte del comiso para el empleado denunciante, se espone al personal a que pueda ser arrastrado a cometer un delito, como

es el de no denunciar el comiso, recibiendo del internador la cuarta parte que le asigna la lei.

Estas observaciones de la Superintendencia de Aduanas se fundan en la esperiencia de lo que ocurrió ántes de la lei de 1897; de modo que estima esta oficina que seria inconveniente derogar lo existente.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Vale la pena que el Senado tome nota de la situacion que se ha creado.

Segun la ordenanza de aduanas, se hacia la liquidacion de los comisos en la forma contemplada en el artículo 106, es decir, el veinticinco por ciento se daba al denunciante. Vino la lei de 1897 que dispone en su artículo 5.º, que todo el valor del comiso pertenece al denunciante.

Ahora se ha querido reaccionar i se ha propuesto esta indicacion, que ha sido rechazada por la Cámara de Diputados.

Creo, contrariamente a la opinion del Superintendente de Aduanas i del señor Ministro, que respeto mucho, que hai una razon de moralidad i hai conveniencia pública en que el Senado insista en la modificacion que habia introducido i que rechazó la otra Cámara.

En dos palabras voi a fundar las razones que tengo para opinar en esta forma.

Es verdad que se ha desarrollado una verdadera industria alrededor de esta cuestion de los comisos; hai empleados de aduana que intencionada i deliberadamente hacen el avalúo i aforos falsos. Los comerciantes sacan sus mercaderías i despues que están las pólizas liquidadas i aun cuando el Tribunal de Cuentas las ha revisado, se presenta el empleado, de acuerdo con el corredor i el vista, contra la casa de comercio, diciendo: aquí hai un fraude.

Podria citar cien procesos de esta naturaleza en que, como dice el honorable Senador por Valparaiso, el fraude se ha hecho siempre con la complicidad de los empleados. Yo personalmente he visto un caso que puedo poner en conocimiento del Senado. Despues de haber trascurrido tres años de haberse liquidado una póliza, habiendo pasado previamente por todas las oficinas de tramitacion, hasta que el pesador abre i ve la mercadería haciendo imposible la falsificacion, entónces se presentó un empleado contra la casa de comercio, de acuerdo con el vista, denunciando el comiso.

¿Qué creen los honorables Senadores que contestaron estos vistas cuando fueron interrogados por el juez, que les preguntó: «¿los aforos que hicieron ustedes corresponden a lo asentado en la póliza i al valor de la mercadería?» Estos empleados contestaron: «nosotros

tros no respondemos de los aforos i avalúos que hemos hecho, porque es mucha la mercadería que pasa por nuestras manos; no sabemos si realmente corresponden los aforos al peso de la mercadería, porque no tenemos los elementos necesarios para comprobarlo.»

Se sabe que estos funcionarios de aduana tienen el carácter de jueces; de manera que esa contestacion equivale a que un juez de los Tribunales de Justicia a quien se le preguntara si respondía de que una sentencia que hubiera firmado se conformaba en absoluto a la verdad de las cosas, contestara que no podía afirmarlo, porque el expediente constaba de muchas páginas, o porque pasaban muchos expedientes por su juzgado. Pues eso es lo que ha dicho un vista de aduana en un expediente público, que puedo mostrar al señor Ministro. Cosas análogas pasan todos los días.

De manera que, a mi juicio, esta lei que va a dar al denunciante la totalidad del producido del denunciado, ocasionará mas mal que bien. Se fomentará la industria de los comisos i la incorreccion en los procedimientos de los empleados de aduana, los cuales se pondrán de acuerdo con los despachadores de aduana para favorecer los comisos i los fraudes, i denunciarlos en seguida para beneficiarse con la totalidad del comiso.

Me parece que esta disposicion léjos de inducir a la moralidad al personal administrativo, induce a la desmoralizacion del mismo, por lo cual creo que el Senado debe insistir en su acuerdo anterior.

El señor **Yañez**.—El debate en que está empeñado el Honorable Senado manifiesta la gravedad de la materia que se discute.

Esta es una cuestion delicada que seria preferible resolver en una lei especial. En realidad, no tiene por qué estar en una lei de arancel aduanero esta cuestion de los comisos; es una cuestion estraña al arancel, por eso en el proyecto primitivo de la Cámara de Diputados i en el que despachó la Comision del Senado no habia ninguna disposicion al respecto. Fué una indicacion formulada en el curso del debate por el honorable Senador por Valparaiso la que introdujo en la lei esta regla relativa a los comisos, para derogar una disposicion de la lei de 1897.

Repito que seria mejor tratar esta cuestion en un proyecto de lei separado, nó en una lei que reforma el arancel de aduanas.

Por lo demas, creo que los señores Senadores que han hecho uso de la palabra acerca de esta materia, han discurrido hasta cierto punto en un sentido equivocado, pues han partido de la base de que subsistirá en la

Aduana el réjimen del cobro de los derechos *ad valorem* i nó el réjimen de los derechos específicos.

Con el réjimen del cobro de los derechos específicos que establece el proyecto, perderán mucho de su importancia los juicios de comiso, porque van a cesar en gran parte los juicios originados por defectos de avalúo o por errores de los empleados de aduanas; quedará solo el contrabando.

De manera que no seria conveniente introducir este artículo en esta lei.

Llamo la atencion tambien sobre un punto que es mui importante i que contribuirá a que se vea la gravedad de este negocio.

En materia de comisos, como decia el señor Senador por Valparaiso, se sanciona una injusticia.

Por ejemplo, un individuo introduce mercaderías por valor de mil pesos, que estén sujetas a un gravámen del veinticinco por ciento; cae en comiso la mercadería, i por no haber pagado doscientos cincuenta pesos pierde mil pesos. Otro individuo introduce mercaderías por valor de mil pesos; está sujeto a un gravámen de sesenta por ciento; si cae en comiso por no haber pagado seiscientos pesos, pierde mil pesos. Si las mercaderías estuvieran gravadas en cinco por ciento, por no haber pagado cincuenta pesos, perderia mil pesos.

Todo esto es una injusticia; i para reparar esta injusticia, dentro del réjimen *ad valorem*, en la Comision se aprobó el siguiente artículo:

«Art. 19. Para los efectos de la aplicacion de las penas establecidas en la lei respecto de mercaderías afectas a derechos i basadas en el valor de la especie, se tendrá por tal valor una suma equivalente al cuádruplo de los derechos de internacion que corresponda. Para los mismos efectos, la avaluacion de las mercaderías libres i de cabataje se hará en conformidad al artículo 69 de la Ordenanza.»

La materia, repito, es delicada. Es cierto, como lo dicen los honorables Senadores por Valparaiso i Tarapacá, que pueden formarse fácilmente estas combinaciones de denunciante con el objeto de negociar en esta materia de los denuncios; pero vuelvo a repetirlo, con el réjimen específico no puede suceder esto con la misma facilidad que ántes. Tambien es cierto que, si por un lado hai interes entre los empleados de la Aduana en hacer el denunciado de los comisos para obtener primas tan crecidas, por otro lado, hai otras combinaciones de agentes de Aduana para evitar que los empleados tengan un interes demasiado grande en hacer denuncios.

Entre estos dos intereses contrarios no puede existir acuerdo.

Pero, a mi juicio, no se puede legislar en esta materia por una simple disposicion del arancel, sino por medio de una lei separada.

Por esto, opino que el Senado no debe insistir en el artículo que ha agregado.

El señor **Charme** (Presidente).— Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste en su anterior acuerdo.

*La votacion dió siete votos por la afirmativa i siete por la negativa, quedando acordado no insistir.*

El señor **Varas**.— Yo recomendaria mui encarecidamente al señor Ministro de Hacienda que estudiara esta materia. Si Su Señoría investiga un poco, encontrará mucho de podrido en el servicio de aduanas.

Cuando rejia la antigua Ordenanza de Aduana jamas hubo un vista que fuera sospechado en sus procedimientos. Posteriormente, cuando dejó de rejir aquella Ordenanza, ha habido muchos empleados implicados en irregularidades.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Yo me asocio a la peticion hecha por el honorable Senador de Valparaiso en el sentido de que el señor Ministro se preocupe de estudiar esta materia, que es de suma importancia, i ojalá se lejislara sobre ella.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda). — Prometo a los honorables Senadores de Valparaiso i Tarapacá estudiar con todo interes el asunto a que Sus Señorías se refieren.

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa en el orden de la tabla el proyecto sobre derecho de faros i balizas.

El señor **Salinas**.— ¿Está informado el proyecto sobre aumento de derechos consulares?

El señor **Secretario**.— No, señor.

El señor **Salinas**.— Convendria discutirlo en la sesion próxima.

El señor **Yañez**.— El proyecto a que se refiere el señor Senador de Cautin ha sido despachado en la mañana de hoy por la Comision respectiva, i el informe está en la Sala para recoger las firmas.

## Derechos de faros i balizas

*Se puso en discusion i se dió tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.— Los derechos de faros i balizas i de hospital se pagarán en conformidad a la lei número 2,913, de 3 de agosto de 1914.

La presente lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

## Espropiacion de terrenos

*Leido el informe de la Comision, se puso en discusion i se dió por aprobado sin observacion el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.— Decláranse de utilidad pública los terrenos que limitan por el sur con el nuevo hospital de La Serena, indispensables para su ensanchamiento, en conformidad a los planos de dicho hospital aprobados por la Direccion de Obras Públicas. La espropiacion se hará en conformidad a las disposiciones de la lei de espropiaciones para ferrocarriles de 18 de junio de 1857.

Se autoriza al Presidente de la República para invertir las sumas necesarias para el cumplimiento de esta lei.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

## Derechos consulares

*Se leyó el informe de Comision que propone modificar en los siguientes términos el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre aumento de los derechos consulares:*

«Artículo único.— Desde el 1.º de abril hasta el 31 de diciembre del presente año, los derechos consulares establecidos por la lei número 2,203, de 21 de setiembre de 1909, se cobrarán con un cincuenta por ciento de aumento.»

*Sin debate se dió por aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comision.*

El señor **Charme** (Presidente).— Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

